

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-102972-00007-0000

Fecha: 2013-04-09 14:25:03

Tra. 11 PATENTEIYII

Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI

Folios: 28 **29**

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: **PI.-RADICAL WATERS INTERNATIONAL LIMITED.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "PROCESO PARA LIMPIEZA EN EL SITIO DE UNA PORCIÓN DE UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE BEBIDAS, EL CUAL EMPLEA AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE".-Clase C02F 1/467;-Expediente número 10-102.972.-**

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 27 de Noviembre de 2012, y a mi memorial solicitando plazo de Febrero 8, 2013.

2. Con el fin de responder las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico correspondiente al Oficio No. **21193**, en relación con la Claridad del Título y el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio, la presencia de reivindicaciones relativas a Usos, la Unidad de Invención y el Nivel inventivo de la presente invención, me permito dirigir su atención a las siguientes modificaciones y argumentos técnicos por medio de los cuales no sólo se superan completamente dichas objeciones sino que además se establece de manera incontrovertible la patentabilidad de la solicitud en estudio.

3. **TÍTULO DE LA SOLICITUD.**

En conexión con el título de la solicitud en estudio, el Señor Examinador señala que este no corresponde a la materia reclamada.

Tomando en consideración esta objeción, me permito manifestar que el solicitante ha modificado el título de la solicitud de manera que este refleje claramente el objeto de la invención. De esta forma el nuevo título se lee como sigue:

"PROCESO PARA LIMPIEZA EN EL SITIO DE UNA PORCIÓN DE UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE BEBIDAS, EL CUAL EMPLEA AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE"

En conexión con lo anterior, me permito resaltar que este nuevo título es totalmente congruente con la materia que es ahora reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio que es presentado junto con este memorial, tal como se discutirá más adelante, y por lo tanto dicho nuevo título supera completamente las objeciones presentadas por el Señor Examinador a este respecto.

4. UNIDAD DE INVENCION- SOLICITUDES DIVISIONALES.

De otra parte, el Señor Examinador objeta la unidad de invención de la presente solicitud, señalando que existen tres conceptos inventivos, representados en las reivindicaciones 1 a 5 y 13 a 26; 6 a 8; y 9 a 12 actualmente presentadas.

Con respecto a esta objeción, me permito manifestar a ese Despacho que, con el fin de brindar mayor claridad al objeto de la invención, es deseo del solicitante restringir la solicitud original de manera que esta se refiera solamente a una realización particular de la invención, y presentar dos solicitud divisional que cobijan al resto de la materia revelada por la solicitud en estudio.

Por lo tanto, debidamente autorizado por el solicitante, y de conformidad con el Artículo 36 de la Decisión Andina 486 de 2000, el Artículo 7 del Decreto 2591 de 13 de Diciembre de 2000 y el Artículo 11 de la Resolución No. 00210 de 15 de Enero de 2001, se ha dividido la presente solicitud de patente en tres **(3)** solicitudes, a saber:

(1) Una solicitud **original** compuesta por **32** reivindicaciones que encuentran su sustento en la descripción y en el capítulo reivindicatorio actualmente presentado a ese Despacho con la presente solicitud número **10-102.972**, y que tienen como base las reivindicaciones 13 a 22 actualmente presentadas, la materia contenida en las reivindicaciones 5 y 72 del capítulo originalmente presentado en fase internacional y las revelaciones de la página 21 de la descripción.

(2) Una solicitud fraccionada número **10-102.972A** que presenta un nuevo capítulo reivindicatorio constituido por **5** reivindicaciones que encuentran su sustento tanto en la descripción como en el capítulo reivindicatorio originalmente presentados para la solicitud número **10-102.972**, así como en las reivindicaciones 23 a 26 actualmente presentadas.

(3) Una solicitud fraccionada número **10-102.972B** que presenta un nuevo capítulo reivindicatorio constituido por **13** reivindicaciones que encuentran su sustento tanto en la descripción como en el capítulo reivindicatorio originalmente presentados para la solicitud número **10-102.972**, en particular en las reivindicaciones 9 a 12 actualmente presentadas.

En relación con lo anterior me permito señalar que los capítulos reivindicatorios tanto de la solicitud original como de las nuevas solicitudes divisionales cuentan con pleno sustento en la descripción de la solicitud en estudio, y no constituyen de ninguna manera una ampliación al alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada toda vez que estos reclaman materia que se encuentra cubierta por el alcance del capítulo reivindicatorio originalmente presentado en fase internacional.

5. Acompaño los documentos que detallo a continuación, relacionados con cada una de las solicitudes resultantes del presente fraccionamiento:

(1) Solicitud No. 10-102.972: "PROCESO PARA LIMPIEZA EN EL SITIO DE UNA PORCIÓN DE UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE BEBIDAS, EL CUAL EMPLEA AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE".

(a) Recibos números 13-0029817, 13-0029828, 13-0029826 y 13-0029827 expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa que causan las reivindicaciones **11-32** presentadas junto con este memorial;

(b) Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por **32** reivindicaciones que tienen como base las reivindicaciones 13 a 22 actualmente presentadas, la materia contenida en las reivindicaciones 5 y 72 del capítulo originalmente presentado en fase internacional y las revelaciones de la página 21 de la descripción de la solicitud número **10-102.972** inicialmente radicada el 20 de Agosto de 2010.

(2) Solicitud Divisional A: "MÉTODO PARA REDUCIR EL CRECIMIENTO DE UNA BIOPELÍCULA EN UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE BEBIDAS, EL CUAL EMPLEA AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE".

(a) Recibo número 13-003522, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de los derechos que causa el presente fraccionamiento;

(b) Resumen, Objeto y Finalidad de la invención y Páginas **1 a 49** del texto de la descripción que corresponden al originalmente presentado en la solicitud número **10-102.972** (formato digital);

(c) Página **50** del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por **5** reivindicaciones que se basan en las reivindicaciones 23 a 26 actualmente presentadas en la solicitud número **10-102.972**, las cuales se refieren a ciertas realizaciones preferidas de la invención en concordancia con las revelaciones de la descripción y en el capítulo reivindicatorio presentado con la solicitud número **10-102.972** inicialmente radicada, en particular las reivindicaciones 23, 24, 69 y 74 presentadas en fase internacional (formato digital);

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

(d) Figuras (formato digital);

(e) Extracto de la solicitud, en sus dos formas, que incluye el título que se encuentra de acuerdo con el objeto de la presente invención fraccionada y que incluye la reivindicación 1 (formato digital);

(f) Tarjeta de propietario (formato digital);

(g) Fotocopia del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLORED A y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctor IGNACIO SANTAMARÍA y/o a al doctor ENRIQUE ÁLVAREZ, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **RADICAL WATERS INTERNATIONAL LIMITED**, organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, y domiciliada en L'Islet, Guernsey, Reino Unido (formato digital);

(h) Copia de los documentos que acreditan el cambio de nombre de la sociedad solicitante **RADICAL WATERS IP (PTY) LIMITED** a la sociedad **RADICAL WATERS INTERNATIONAL LIMITED**, junto con sus Traducciones Oficiales (formato digital).

(i) Copia de los documentos que acreditan el traspaso que los autores del invento de la referencia, hacen a favor de mis representados de sus derechos sobre el mismo junto con su Traducción Oficial (formato digital); y

(j) Formato Único de Conversión, División y Fusión de Solicitudes.

(3) Solicitud Divisional B: "MÉTODO PARA LIMPIAR O DESINFECTAR POR LO MENOS UNA PORCIÓN DE UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, EL CUAL EMPLEA AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE".

(a) Recibo número 13-003523, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de los derechos que causa el presente fraccionamiento;

(b) Recibo número 13-0029812, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa que causan las reivindicaciones **11-13**;

(c) Resumen, Objeto y Finalidad de la invención y Páginas **1 a 49** del texto de la descripción que corresponden al originalmente presentado en la solicitud número **10-102.972** (formato digital);

(d) Páginas **50 y 51** del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por **13** reivindicaciones que se basan en las reivindicaciones 9 a 12 actualmente presentadas en la solicitud número **10-102.972**, las cuales se refieren a ciertas realizaciones preferidas

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

de la invención en concordancia con las revelaciones de la descripción y el capítulo reivindicatorio presentado con la solicitud número **10-102.972** inicialmente radicada, en particular las reivindicaciones 7, 30 a 32 y 48 a 54 presentadas en fase internacional (formato digital);

(e) Figuras (formato digital);

(f) Extracto de la solicitud, en sus dos formas, que incluye el título que se encuentra de acuerdo con el objeto de la presente invención fraccionada y que incluye la reivindicación 1 (formato digital);

(g) Tarjeta de propietario (formato digital);

(h) Fotocopia del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLOREDA y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO, y/o a la doctor IGNACIO SANTAMARÍA y/o a al doctor ENRIQUE ÁLVAREZ, en los términos del Párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **RADICAL WATERS INTERNATIONAL LIMITED**, organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, y domiciliada en L'Islet, Guernsey, Reino Unido (formato digital);

(i) Copia de los documentos que acreditan el cambio de nombre de la sociedad solicitante **RADICAL WATERS IP (PTY) LIMITED** a la sociedad **RADICAL WATERS INTERNATIONAL LIMITED**, junto con sus Traducciones Oficiales (formato digital).

(j) Copia de los documentos que acreditan el traspaso que los autores del invento de la referencia, hacen a favor de mis representados de sus derechos sobre el mismo junto con su Traducción Oficial (formato digital); y

(k) Formato Único de Conversión, División y Fusión de Solicitudes.

6. **CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

Con respecto al capítulo reivindicatorio actualmente presentado, el Señor Examinador señala que este incluye términos imprecisos, y se refiere a resultados a alcanzar lo cual no es considerado aceptable.

Tomando en consideración estas objeciones, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **nuevo capítulo reivindicatorio**, que reemplaza al anterior, el cual hace referencia a realizaciones preferidas de la invención, clarificando así el objeto de la reclamación y haciéndolo aún más distinguible del arte previo.

En conexión con este nuevo capítulo reivindicatorio me permito resaltar que no se constituye de ninguna manera en una ampliación al alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada, toda vez que este enfoca la reclamación a ciertas realizaciones preferidas de la invención en concordancia con las enseñanzas de la descripción, tal como se expone a continuación:

- **Nuevas Reivindicaciones 1 y 2.** Tienen como base la materia reclamada en las reivindicaciones 13 y 14 actualmente presentadas.
- **Nuevas reivindicaciones 3 y 4.** Tienen como base respectivamente las reivindicaciones 19 y 20 originalmente presentadas en fase internacional.
- **Nuevas reivindicaciones 5 a 18.** Corresponden a la materia contenida en las reivindicaciones 59 a 72 originalmente presentadas en fase internacional.
- **Nuevas reivindicaciones 19 a 26.** Se basan en la reivindicación 1 actualmente presentada, y en las revelaciones de las páginas 6 y 21 a 28 de la descripción de la solicitud.
- **Nuevas reivindicaciones 27 a 32.** Tienen como base las reivindicaciones 1, 5 y 17 originalmente presentadas, así como las revelaciones de las páginas 21 y 23 de la descripción de la solicitud.

De esta forma, el nuevo capítulo reivindicatorio está constituido por **32 reivindicaciones** que se refieren de manera clara y concisa a las realizaciones preferidas de la presente solicitud.

En este sentido me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio se centra en un proceso mejorado para la limpieza en el sitio de un sistema de procesamiento de bebidas, proceso que emplea agua activada electroquímicamente, el cual se reclama sin hacer referencia a resultados a alcanzar, sino que se describe por sus características técnicas esenciales.

De esta forma, me permito señalar que el nuevo capítulo es totalmente claro y conciso al reclamar el proceso preferido de la invención, y por lo tanto se enmarca completamente dentro de lo preceptuado en el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

7. REIVINDICACIONES RELATIVAS A USOS.

De otra parte, el Señor Examinador objeta las reivindicaciones 16 y 19 actualmente presentadas, señalando que estas reclamarían usos.

En este sentido, me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio de ninguna manera se refiere a un uso, sino a un proceso que involucra agua activada electroquímicamente.

Por lo tanto, dicho nuevo capítulo reivindicatorio cumple a cabalidad con las exigencias de los Artículos 14 y 21 de la Decisión Andina 486 de 200.

8. **NIVEL INVENTIVO.**

Finalmente, el Señor Examinador considera que algunas realizaciones preferidas de la presente solicitud carecerían de altura inventiva con respecto a las enseñanzas de los documentos **WO2004/031337 (D1)**, y **WO2007/093395 (D2)**.

A este respecto el Señor Examinador asegura que para la persona versada en la materia sería evidente combinar las enseñanzas de los documentos D1 y D2, y obtener los métodos que son reclamados por la solicitud en estudio.

Sobre este particular me permito señalar que el nuevo capítulo reivindicatorio se refiere a procesos que de ninguna manera resultan evidentes a partir de los documentos citados como arte previo.

Es así como, el documento D1 muestra un método y un biocida que son útiles para la limpieza e higienización de instalaciones para la producción y procesamiento de alimentos. En este sentido, el documento D1 revela la limpieza y desinfección de superficies empleando un anolito y/o catolito producido a partir de una solución acuosa de sal de carbonato o de una sal de bicarbonato.

De otra parte, y contrario a lo afirmado por el Señor Examinador, **las soluciones de la presente invención, tanto las de anolito como las de catolito, no corresponden a soluciones carbonatadas que contengan CO₂, y por lo tanto no son de ninguna manera sugeridas por D1.**

Así mismo, **el documento D1 no se refiere de ninguna manera a las características esenciales del anolito electroquímicamente activado empleado en la presente invención, como tener un pH entre 4.5 y 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de no más de +950mV, o de la solución de anolito en agua electroquímicamente activada, que tiene un pH entre 6 y 7 y un potencial de oxidación-reducción de entre +850 mV y +950mV.**

Sumado a lo anterior, el documento D1 no sugiere la utilidad de la solución de anolito en agua electroquímicamente activada para la elaboración de bebidas, como una bebida suave carbonatada, una bebida elaborada, una bebida de fruta, una bebida fermentada, una bebida vegetal, una bebida deportiva, una bebida de café, o una combinación de las mismas, como sí ocurre en la presente invención.

Por su parte, el documento D2 revela la producción de una composición desinfectante de anolito que tiene un pH entre 2.5 y 3.5 y un potencial de oxidación-reducción de +1240 a +1360mV, lo que claramente se aleja de los anolitos que hacen parte del proceso de la presente solicitud.

En este sentido, D2 indica que la composición es efectiva para remover una biopelícula, desinfectar agua potable, aguas industriales o aguas de piscinas, decolorizar aguas residuales de trabajos de tinturas, desinfección de máquinas de ordeño y desinfección de alimentos. Sumado a esto, el documento D2 revela un proceso para desinfectar una corriente de agua, donde la porción de la corriente de agua es sustraída y activada en un reactor de activación electroquímica y luego regresada a la corriente de agua.

Con respecto a estas enseñanzas me permito señalar que **el documento D2, al igual que el documento D1, es totalmente silencioso con respecto a soluciones electroquímicamente activadas que posean las características de aquellas involucradas en el proceso de la invención**, es decir un anolito electroquímicamente activado que tiene un pH entre 4.5 y 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de no más de +950mV, o una solución de anolito en agua electroquímicamente activada, que tiene un pH entre 6 y 7 y un potencial de oxidación-reducción de entre +850 mV y +950mV.

Así mismo, D2 tampoco realiza ninguna indicación sobre una posible utilidad de la solución de anolito en agua electroquímicamente activada para el procesamiento de bebidas, como una bebida suave carbonatada, una bebida elaborada, una bebida de fruta, una bebida fermentada, una bebida vegetal, una bebida deportiva, una bebida de café, o una combinación de las mismas.

Sumado a lo anterior, y en contraste con la presente invención, D2 enseña en repetidas ocasiones que con el fin de que la solución electroquímicamente activada allí revelada sea efectiva para propósitos desinfectantes de una corriente de agua, dicha solución requiere ser fuertemente ácida teniendo un pH de no más de 3.5 y un potencial de oxidación-reducción de no menos de +1240mV (ver resumen, párrafos [0011], [0012], [0015], [0020], [0023], [0044], [0065], [0069], [0071], entre otros, D2). Por ejemplo el párrafo [0044] de D2 señala que:

"La invención también se relaciona con un desinfectante en la forma de una solución agua/electrolito, electroquímicamente activada, anódica, diluida, producida de forma inventiva, **cuyo valor de pH es entre aproximadamente 2.5 y aproximadamente 3.5**, preferiblemente entre aproximadamente 2.7 y aproximadamente 3.3, particularmente entre aproximadamente 2.8 y aproximadamente 3.2, **y cuyo potencial redox en una variante ventajosa está entre aproximadamente +1240 y aproximadamente +1360 mV**, preferiblemente entre +1280 y aproximadamente +1360mV, particularmente entre aproximadamente +1320 y aproximadamente +1360mV." (Resaltado fuera de texto):

Consecuentemente, **dado que ninguno de los documentos citados considera o sugiere una solución electroquímicamente activada con las características de pH y potencial de óxido-reducción que poseen aquellas que hacen parte del proceso de la invención, resulta claro que dichos documentos no pueden afectar el nivel inventivo de la solicitud en estudio.**

Dentro de este marco de ideas, me permito referirme al señalamiento que hace el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con respecto a las definiciones de "obvio" y "evidente" en la evaluación del Nivel Inventivo de una solicitud de patente*:

"Resulta pertinente, a los efectos del artículo 4 de la Decisión 344, definir qué se entiende por "obvio" y por "evidente" a fin de determinar qué se debe entender por nivel inventivo.

Lo obvio es aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo "que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad". Mientras que lo evidente consiste en la "certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda". De forma que algo que resulte obvio no es necesariamente evidente; empero lo que es evidente, es también obvio.

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no sea consecuencia clara y directa de dicho estado."

* Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, PROCESO 192-IP-2005

En vista de este señalamiento, y a la luz de lo discutido en el presente memorial, me permito resaltar que al no "saltar a la vista de manera clara y directa" a partir de los documentos D1 y D2 un proceso para limpieza en el sitio que involucre una solución electroquímicamente activada con las propiedades particulares que aquella empleada en la presente invención, y al no tenerse "certeza clara y manifiesta" de que dicho proceso sería adecuado para la limpieza de al menos una porción de un sistema de procesamiento de bebidas, es claro que los documentos D1 y D2 no pueden de ninguna manera afectar el Nivel Inventivo de la solicitud en estudio.

9. CONCLUSIÓN.

Para finalizar me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con este memorial es totalmente claro y conciso al reclamar el proceso de la invención, sin hacer referencia a usos, cumpliendo así con lo exigido por la Decisión Andina 486 de 2000.

Por otro lado, en virtud de los argumentos discutidos con respecto a los documentos citados, se estableció de manera incontrovertible que el proceso que es objeto de la solicitud en estudio no sería de ninguna manera evidente para la persona versada en la materia a partir de las enseñanzas de estos documentos.

10. Por otro lado, dado que la fecha de presentación de las solicitudes resultantes del presente fraccionamiento es la misma -- **20 de Agosto de 2010**-- atentamente solicito a usted se sirva dar a las solicitudes fraccionadas el mismo número de Expediente de la solicitud original, acompañadas de las letras **A** y **B** respectivamente, para su identificación. Adicionalmente, la Clasificación Internacional para estas solicitudes fraccionadas, acorde con el objeto de las mismas, es la siguiente: **C02F 1/467**.

11. En cuanto a la reivindicación de la prioridad respecto de la solicitud divisional, es la misma invocada en la solicitud original, de la solicitud número US 61/026960 de 7 de Febrero de 2008.

12. Ratifico a usted que la sociedad titular de la solicitud fraccionada en cuestión es la sociedad **RADICAL WATERS INTERNATIONAL LIMITED.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, y domiciliada en L'Islet, Guernsey, Reino Unido.

13. Así mismo, reitero a usted que los documentos que acreditan mi calidad de Representante Legal de dicha sociedad para todos los asuntos de la Propiedad Industrial, fue presentado junto con mi memorial de 12 de Octubre de 2012.

14. De conformidad con lo establecido por el Artículo 36 de la Decisión Andina 486 de 2000, solicito a ese Despacho se sirva aceptar y estudiar las solicitudes divisionales presentadas y conceder el privilegio de patente solicitado.

JOSE LLORED CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

15. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,


ALICIA LLORED RICAURTE
T. P. 53.215

Dirección para Notificaciones: notificacionespatentes@lloredacamacho.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0029817
		Bogotá D.C., Abril 02 de 2013 - 08:35:01

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.	NI 830.022.145
-----------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	196841120	01/04/2013	10.866.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO Vr.CONCEPTO
1 50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	120.000.00 120.000.00
			\$120.000.00
			=====

SON: **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 
*****_
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0029828
		Bogotá D.C., Abril 02 de 2013 - 08:35:01

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.	NI 830.022.145
-----------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	196841120	01/04/2013	10.866.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
			Vr.UNDITARIO Vr.CONCEPTO
			180.000.00 180.000.00
			\$180.000.00
			=====

SON: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 0029826

Bogotá D.C., Abril 02 de 2013 - 08:35:01

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.

NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	196841120	01/04/2013	10.866.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	180.000.00	180.000.00
				\$180.000.00
			=====	

SON: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: Info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Abril 2 de 2013 - 08:35:06

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 - / -					
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 13 - 0029827	
				Bogotá D.C., Abril 02 de 2013 - 08:35:01	
RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.				NI 830.022.145	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	196841120	01/04/2013	10.866.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO	
1 50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVCIOS ADMINISTRATIVOS	180.000.00	180.000.00	
				\$180.000.00	
=====					
SON: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***					
Responsable: _____					
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia					
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240					
, Abril 2 de 2013 - 08:35:06					

REIVINDICACIONES

1. En un proceso para limpieza en el sitio de una porción de un sistema de procesamiento de bebidas en donde dicho proceso usa un volumen total global de agua y dicho proceso comprende los pasos de (a) administrar una cantidad de un enjuague acuoso a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas y posteriormente (b) administrar una cantidad de una solución acuosa desinfectante a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, siendo dicha cantidad de dicho enjuague acuoso y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante en conjunto efectivas para obtener un nivel de control microbiano allí, comprendiendo la mejora reducir dicho volumen total global de agua usada en dicho proceso y reducir dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante usada en el paso (b) sin reducir dicho nivel de control microbiano al usar una solución de anolito en agua activada electroquímicamente como dicha solución acuosa desinfectante en el paso (b) y reducir adicionalmente el volumen total general de agua utilizado en dicho proceso y reducir dicha cantidad de dicha solución acuosa de limpieza usada en el paso (a) sin reducir dicho nivel de control microbiano al usar una dilución acuosa de anolito en agua activada electroquímicamente como enjuague acuoso en el paso (a).

2. El proceso de la reivindicación 1 en donde la mejora comprende además que dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente en el paso (b) comprenda un anolito, que al estar en forma no diluida, tiene un pH en un rango de 4.5 a 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de +650 mV.o más.

3. El proceso de la reivindicación 2 en donde la mejora comprende además que dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente usada en el paso (b) sea dicho anolito en forma no diluida.

4. El proceso de la reivindicación 2 en donde la mejora comprende además que dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente usada en el paso (b) sea una dilución acuosa de dicho anolito

5. El proceso de la reivindicación 4 en donde la mejora comprende además que dicha dilución acuosa de dicho anolito comprende por lo menos 50 partes o

más en volumen de agua no activada electroquímicamente por 50 partes en volumen de dicho anolito.

6. El proceso de la reivindicación 1 en donde la mejora comprende además que dicha dilución acuosa de anolito en agua activada electroquímicamente usada en el paso (a) comprende 60 partes o más en volumen de agua no activada electroquímicamente por 40 partes en volumen de un anolito que, al estar en forma no diluida, tiene un potencial de oxidación-reducción en un rango de +300 mV a +1200 mV y un pH en un rango de 2 a 8.

7. El proceso de la reivindicación 6 en donde la mejora comprende además que dicho anolito, al estar en forma no diluida, tiene un pH en un rango de 4.5 a 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de +650 mV o más.

8. El proceso de la reivindicación 6 en donde la mejora comprende además que dicha dilución acuosa de anolito en agua activada electroquímicamente usada en el paso (a) comprende 95 partes en volumen de dicha agua no activada electroquímicamente por 5 partes en volumen de dicho anolito.

9. El proceso de la reivindicación 1 en donde dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas comprende: una línea de mezcla de ingredientes de bebidas; una línea de llenado para llenar botellas o llenar otros empaques de producto; o una combinación de los mismos.

10. El proceso de la reivindicación 9 en donde dicho sistema de procesamiento de bebidas es un sistema para procesar una bebida suave carbonatada, una bebida elaborada, una bebida de fruta, una bebida fermentada, una bebida vegetal, una bebida deportiva, una bebida de café, o una combinación de las mismas.

11. En un proceso para limpieza en el sitio de al menos una porción de un sistema de procesamiento de bebidas en donde dicho proceso usa un volumen total global de agua y dicho proceso comprende los pasos de (a) administrar una cantidad de una solución acuosa de limpieza a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, posteriormente (b) administrar una cantidad de un enjuague acuoso intermediario a través de dicha porción de dicho sistema

de procesamiento de bebidas, y posteriormente (c) administrar una cantidad de una solución acuosa desinfectante a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, siendo dicha cantidad de dicha solución acuosa de limpieza, dicha cantidad de dicho enjuague acuoso intermedio, y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante en conjunto efectivas para obtener un nivel de control microbiano en dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, comprendiendo la mejora reducir dicho volumen total global de agua usada en dicho proceso y reducir dicha cantidad de dicha solución acuosa de limpieza usada en el paso (a) y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante usada en el paso (c) sin reducir dicho nivel de control microbiano mediante:

- (i) el empleo de una solución de catolito en agua activada electroquímicamente como dicha solución acuosa de limpieza en el paso (a);
- (ii) el empleo de una solución de anolito en agua activada electroquímicamente como dicha solución acuosa desinfectante en el paso (c); y
- (iii) la reducción de dicha cantidad de o la eliminación de dicho enjuague acuoso intermedio en el paso (b).

en donde, dicho proceso ha incluido también el paso, de manera previa al paso (a), de administrar una cantidad de un enjuague acuoso inicial a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas y la mejora también comprende reducir además dicho volumen total global de agua usada en dicho proceso y reducir dicha cantidad de dicho enjuague acuoso inicial sin reducir dicho nivel de control microbiano al usar una dilución acuosa de anolito en agua activada electroquímicamente como dicho enjuague inicial.

12. El proceso de la reivindicación 11 en donde dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas comprende: una línea de mezcla de ingredientes de bebidas; una línea de llenado para llenar botellas o llenar otros empaques de producto; o una combinación de los mismos.

13. El proceso de la reivindicación 12 en donde dicho sistema de procesamiento de bebidas es un sistema para procesar una bebida suave carbonatada, una bebida elaborada, una bebida de fruta, una bebida fermentada,

19

una bebida vegetal, una bebida deportiva, una bebida de café, o una combinación de las mismas.

14. El proceso de la reivindicación 11 en donde la mejora comprende además eliminar dicho enjuague acuoso intermedio del paso (b).

15. El proceso de la reivindicación 11 en donde la mejora comprende además que dicha solución de catolito en agua activada electroquímicamente usada en el paso (a) sea una dilución acuosa de catolito que comprende un catolito y agua no activada electroquímicamente.

16. El proceso de la reivindicación 11, en donde la mejora comprende además que dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente usada en el paso (c) sea una dilución acuosa de anolito que comprende un anolito que, al estar en forma no diluida, tiene un pH en un rango de aproximadamente 4.5 a aproximadamente 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de +650 mV o más y 50 partes o más en volumen de agua no activada electroquímicamente por 50 partes en volumen de dicho anolito.

17. En un proceso para limpieza en el sitio de al menos una porción de un sistema de procesamiento de bebidas en donde dicho proceso usa un volumen total global de agua y dicho proceso comprende los pasos de (a) administrar una cantidad de una solución acuosa de limpieza a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, posteriormente (b) administrar una cantidad de un enjuague acuoso intermediario a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, y posteriormente (c) administrar una cantidad de una solución acuosa desinfectante a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, siendo dicha cantidad de dicha solución acuosa de limpieza, dicha cantidad de dicho enjuague acuoso intermedio, y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante en conjunto efectivas para obtener un nivel de control microbiano en dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, comprendiendo la mejora reducir dicho volumen total global de agua usada en dicho proceso y reducir dicha cantidad de dicha solución acuosa de limpieza usada en el paso (a) y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante usada en el paso (c) sin reducir dicho nivel de control microbiano mediante:

- (i) el uso de una solución de catolito en agua activada electroquímicamente como dicha solución acuosa de limpieza en el paso (a);
- (ii) el uso una solución de anolito en agua activada electroquímicamente como dicha solución acuosa desinfectante en el paso (c); y
- (iii) la reducción de dicha cantidad de dicho enjuague acuoso intermedio en el paso (b).

en donde, la mejora comprende además que dicha solución de catolito en agua activada electroquímicamente usada en el paso (a) sea una dilución acuosa de catolito que comprende un catolito y agua no activada electroquímicamente.

18. El proceso de la reivindicación 17, en donde la mejora comprende además que dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente usada en el paso (c) sea una dilución acuosa de anolito que comprende un anolito que, al estar en forma no diluida, tiene un pH en un rango de 4.5 a 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de +650 mV o más y 50 partes o más en volumen de agua no activada electroquímicamente por 50 partes en volumen de dicho anolito.

19. Un método para hacer la transición de por lo menos una porción de un sistema de procesamiento de bebidas del procesamiento de una primera bebida al procesamiento de una segunda bebida en donde dicha primera bebida incluye un material que no es compatible con dicha segunda bebida, dicho material es una sustancia que imparte un sabor, una sustancia que imparte un color, un alcohol, una sustancia que imparte un olor, o una combinación de los mismos, y una cantidad de dicho material permanece en dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas después de procesar dicha primera bebida, comprendiendo dicho método los pasos de:

- a. administrar una cantidad de una dilución acuosa de una solución agua activada electroquímicamente que comprende un anolito a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, efectiva para oxidar por lo menos una porción de dicho material allí contenido y posteriormente
- b. procesar dicha segunda bebida en dicha porción de dicho sistema de procesamiento,

en donde, dicha segunda bebida tiene un requisito de liberación para sabor, olor, color, contenido de alcohol, o una combinación de los mismos y dicha porción de dicho material oxidado por dicha solución de anolito en agua activada electroquímicamente en el paso (a) es una cantidad suficiente de tal manera que dicho material no evitará que dicha segunda bebida cumpla con dicho requisito de liberación, y dicha solución de agua activada electroquímicamente ha sido producida de manera tal en una forma no diluida sin ninguna adición de agua no activada electroquímicamente, dicha solución de agua activada electroquímicamente tiene un pH en un rango de aproximadamente 4.5 a aproximadamente 7.5 y un potencial de oxidación-reducción de +650 mV. o más y comprende ácido hipocloroso, ozono, iones peróxido y iones superóxido como sus iones dominantes de electrolisis.

20. El método de la reivindicación 19 en donde dicha dilución acuosa de dicha agua activada electroquímicamente tiene una proporción en volumen de agua no activada electroquímicamente a dicha agua activada electroquímicamente de 60:40.

21. El método de la reivindicación 19 en donde, cuando en dicha forma no diluida sin ninguna adición de agua activada electroquímicamente, dicha solución de agua activada electroquímicamente tiene un contenido de oxidante activo libre disponible de menos de 300 ppm.

22. El método de la reivindicación 19 en donde dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas comprende una línea de llenado para llenar botellas u otros empaques de producto.

23. El método de la reivindicación 19 en donde dicha dilución acuosa de dicha agua electroquímicamente activada tiene un potencial de oxidación-reducción de no más de +900mV.

24. El método de la reivindicación 23 en donde, en dicha forma no diluida sin ninguna adición de agua no activada electroquímicamente, dicho potencial de oxidación-reducción de dicha solución electroquímicamente activada no es mayor que +950mV.

25. El método de la reivindicación 19 en donde, en dicha forma no diluida sin ninguna adición de agua no activada electroquímicamente, dicha solución de

17

agua electroquímicamente activada consiste de dicho anolito en donde dicho anolito ha sido recolectado de la cámara anódica de un reactor electroquímico.

26. El método de la reivindicación 19 en donde dicha solución de agua electroquímicamente activada se ha producido en una cámara anódica de un reactor electroquímico por la reintroducción de al menos parte de una solución de un catolito de una cámara catódica de dicho reactor electroquímico, sin la adición de agua fresca al mismo, dentro de dicha cámara anódica.

27. Un método para hacer la transición de por lo menos una porción de un sistema de procesamiento de bebidas del procesamiento de una primera bebida al procesamiento de una segunda bebida en donde dicha primera bebida incluye un material que no es compatible con dicha segunda bebida, dicho material es una sustancia que imparte un sabor, una sustancia que imparte un color, un alcohol, una sustancia que imparte un olor, o una combinación de los mismos, y una cantidad de dicho material permanece en dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas después de procesar dicha primera bebida, comprendiendo dicho método los pasos de:

a. administrar una cantidad de una solución de anolito en agua activada electroquímicamente a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, efectiva para oxidar por lo menos una porción de dicho material allí contenido y posteriormente

b. procesar dicha segunda bebida en dicha porción de dicho sistema de procesamiento,

en donde, dicha segunda bebida tiene un requisito de liberación para sabor, olor, color, contenido de alcohol, o una combinación de los mismos y dicha porción de dicho material oxidado por dicha solución de agua activada electroquímicamente en el paso (a) es una cantidad suficiente de tal manera que dicho material no evitará que dicha segunda bebida cumpla con dicho requisito de liberación,

dicha dilución acuosa de dicha solución de agua activada electroquímicamente tiene un potencial de oxidación-reducción de menos de +900 mV, y dicha solución de agua activada electroquímicamente se ha producido de tal manera que, en forma no diluida sin la adición a la misma de agua no activada

18

electroquímicamente, dicha solución de agua activada electroquímicamente tiene un pH en un rango de aproximadamente 4.5 a aproximadamente 7.5.

28. El método de la reivindicación **27** donde dicha dilución acuosa de dicha solución de agua activada electroquímicamente tiene una relación de volumen de agua no-activada electroquímicamente a dicha solución de agua activada electroquímicamente de al menos 60:40.

29. El método de la reivindicación **27** donde dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas comprende una línea de llenado para llenar botellas u otros empaques de producto.

30. El método de la reivindicación **27** donde dicha dilución acuosa de dicha solución de agua activada electroquímicamente tiene un potencial de oxidación-reducción de no menos de +890 mV.

31. El método de la reivindicación **27** donde en dicha forma no diluida sin agua no-activada electroquímicamente adicionada a la misma, dicha solución de agua activada electroquímicamente consiste de dicho anolito, donde dicho anolito se ha recolectado desde una cámara anódica de un reactor electroquímico.

32. El método de la reivindicación **27** donde dicha solución de agua activada electroquímicamente se ha producido en una cámara anódica de un reactor electroquímico por la re-introducción de al menos algo de la solución de catolito desde una cámara catódica de dicho reactor electroquímico, sin adición de agua fresca a la misma, dentro de dicha cámara anódica.

DIVISIONAL
RADICAL WATERS
INTERNATIONAL LIMITED
EXPEDIENTE No. 10-102.972 A



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SOLICITUD
PATENTE DE INVENCION

21. EXPEDIENTE No. 10-102.972A

54. TÍTULO “MÉTODO PARA REDUCIR EL CRECIMIENTO DE UNA
BIOPELÍCULA EN UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE BEBIDAS,
EL CUAL EMPLEA AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE”

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL C02F 1/467

71. SOLICITANTE RADICAL WATERS INTERNATIONAL
LIMITED

DOMICILIO L'ISLET, GUERNSEY, REINO UNIDO

74. REPRESENTANTE LEGAL ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

22. BOGOTÁ, D.C. 9 ABR 2013

(FORMA P 10)

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

- ☐ Conversión ☒ División ☐ Fusión
- ☐ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒

RADICAL WATERS INTERNATIONAL LIMITED

Nombre o denominación / Nombre o razón social

ALICIA LLOREDA RICAURTE

Nombre del representante legal

Tipo de empresa

☐ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☒ Otra
39.690.713 de Usaquén

Documento de identificación:

☒ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro

Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del titular	Ciudad
British Virgin Islands	2 Cranwell House, la Route du Picquerel, L'Islet, Guernsey GY2 4SD, Reino Unido	Guernsey
Dirección electrónica notificacionespatentes@lloredacamacho.com	No. Fax 6069701	Número telefónico 3264270

☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

ALICIA LLOREDA RICAURTE

Apellidos y Nombre

39.690.713 de Usaquén

documento de identificación

53.215

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio		Ciudad
Calle 72 No 5-83 piso 5to		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
notificacionespatentes@lloredacamacho.com	6069701	3264270

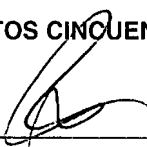
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general _____

4. Datos del trámite		
CONVERSION	DIVISION	FUSION
Expediente _____ _____ _____ De: _____ A: _____	Expediente 10-102.972 De: 10-102.972 A: 10-102.972A	Expediente _____ _____ _____ De: _____ A: _____

5. Comprobante de Pago No 13-003522	Fecha 14-01-13
-------------------------------------	----------------

6. Anexos
☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
☒ Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación (Formato digital)
☐ Número de documento que ordena la comisión o fusión o división
☐ Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma	
ALICIA LLOREDA RICAURTE	
Nombre y apellidos	
39.690.713 de Usaquén	53.215
C.C.	Tarjeta Profesional

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 - / -					
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 13 - 003522	
				Bogotá D.C., Enero 14 de 2013 - 16:52:39	
RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.					NI 830.022.145
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	495400802	14/01/2013	11.860.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr. CONCEPTO	
1 50005-01-01 SOLICITUDES		2205 DIVISIONAL SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN CONT. DERE	450.000.00	450.000.00	
				=====	
				=====	
SON: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***					
Responsable: 					
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia					
Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240					
Enero 14 de 2013 - 16:52:56					

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	PLANILLA DE RADICACIÓN - DIGITALIZACIÓN DIARIA RELACIÓN DE ANEXOS		
Dependencia:	Fecha: ____/____/____ AAAA MM DD	Recorrido:	
Tipo de Radicación: Entrada: ☐ Salida: ☐ Traslado: ☐ Convenio: ☐			Planilla:
Radicador:			

ID	No. Radicación	Consecutivo	Item
1			
2			
3			
4			
5	10-102972-7	1	
6			
7			
8			
9			
10			
11	10-102972-7		
12	13-5443-1		
13			
14			
15			
16			
17			

Item	Unidad de Conservación
1	Bolsa
2	Caja
3	Libro
4	Sobre
5	Tomo
6	Otro
Item	Soporte Documental
7	CD
8	Disquete
9	DVD
10	Folleto
11	Foto
12	Periódico
13	Plano
14	Publicación Periódica
15	USB
16	Otro

Observaciones:
Archivos de la L. 2015
Anexo C.
CD
FOLIO 23 CD

DIVISIONAL
RADICAL WATERS
INTERNATIONAL LIMITED
EXPEDIENTE No. 10-102.972 B



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SOLICITUD
PATENTE DE INVENCION

21. EXPEDIENTE No. 10-102.972B

54. TÍTULO MÉTODO PARA LIMPIAR O DESINFECTAR POR LO
MENOS UNA PORCIÓN DE UN SISTEMA DE
PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, EL CUAL
EMPLA AGUA ACTIVADA
ELECTROQUÍMICAMENTE

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL C02F 1/467

71. SOLICITANTE RADICAL WATERS INTERNATIONAL
LIMITED

DOMICILIO L'ISLET, GUERNSEY, REINO UNIDO

74. REPRESENTANTE LEGAL ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

- 9 ABR 2013

22. BOGOTÁ, D.C. _____



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

- ☐ Conversión ☒ División ☐ Fusión
- ☐ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒

RADICAL WATERS INTERNATIONAL LIMITED

Nombre o denominación / Nombre o razón social

ALICIA LLOREDA RICAURTE

Nombre del representante legal

Tipo de empresa

☒ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☒ Otra
39.690.713 de Usaquén

Documento de identificación: C.C. C.E. NIT Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del titular	Ciudad
British Virgin Islands	2 Cranwell House, la Route du Picquerel, L'Islet, Guernsey GY2 4SD, Reino Unido	Guernsey
Dirección electrónica notificacionespatentes@lloredacamacho.com	No. Fax 6069701	Número telefónico 3264270

☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

ALICIA LLOREDA RICAURTE

Apellidos y Nombre

39.690.713 de Usaquén

documento de identificación

53.215

Tarjeta profesional

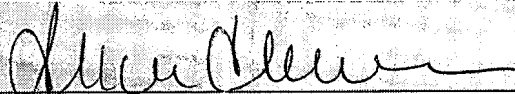
Dirección y domicilio		Ciudad	
Calle 72 No 5-83 piso 5to		Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico	
notificacionespatentes@lloredacamacho.com	6069701	3264270	

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite		
CONVERSION	DIVISION	FUSION
Expediente _____ _____ _____ De: _____ A: _____	Expediente <u>10-102.972</u> De: <u>10-102.972</u> A: <u>10-102.972B</u>	Expediente _____ _____ _____ De: _____ A: _____

5. Comprobante de Pago No <u>13-003523</u>	Fecha <u>14-01-13</u>
--	-----------------------

6. Anexos
☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
☒ Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación (Formato digital)
☐ Número de documento que ordena la comisión o fusión o división
☐ Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

7. Firma	
ALICIA LLOREDA RICAURTE	
Nombre y apellidos	Firma
39.690.713 de Usaquén	53.215
C.C	Tarjeta Profesional

22

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 003523

Bogotá D.C., Enero 14 de 2013 - 16:52:39

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.

NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	495400802	14/01/2013	11.860.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	2205 DIVISIONAL SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN CONT. DERE	450.000.00	450.000.00
				\$450.000.00

SON: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-102972- -00007-0000

Fecha: 2013-04-09 14:25:03
Tra. 11 PATENTE IYI
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR. NUEVAS CR
Eve: 378 FASE NACIONAL I
Folios: 28

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 14 de 2013 - 16:52:57

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

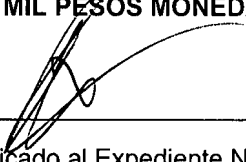
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0029812
		Bogotá D.C., Abril 02 de 2013 - 08:35:01

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.	NI 830.022.145
-----------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	196841120	01/04/2013	10.866.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO Vr.CONCEPTO
1 50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVCIOS ADMINISTRATIVOS	90.000.00 90.000.00
			\$90.000.00
			=====

SON: **NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 10-102972-00007-0000
Fecha: 2013-04-09 14:25:03 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 28-29

